

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número: OE-2009-013

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE  
ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA APROBAR EL PLAN DE  
ENSANCHE HATO NUEVO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO**

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos", según enmendada, establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el propiciar el uso juicioso y el aprovechamiento óptimo del territorio por los Municipios Autónomos mediante un Plan de Ordenación que asegure el bienestar de las generaciones actuales y futuras, promoviendo un proceso de desarrollo ordenado, racional e integral de los mismos.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar y revisar los Planes de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de las Leyes Núm. 75 del 24 de junio del 1975, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación"; la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1998, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; y la Ley de Municipios Autónomos, según enmendadas.

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo fue adoptado por la Junta de Planificación el 27 de octubre de 1999, mediante la Resolución JP-PT-16-1 aprobado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 15 de diciembre de 1999, mediante el Boletín Administrativo OE-1999-63.

POR CUANTO: El Artículo 13.006 de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, establece que los Planes de Ensanche se fundamentarán en el Programa de Ensanche del Plan Territorial y tendrán por objetivo establecer directrices urbanas específicas y un planeamiento detallado del desarrollo para el suelo urbanizable programado.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo presentó las tres etapas del "Plan de Ensanche Hato Nuevo" preparado a tenor con la Ley de Municipios Autónomos en vistas públicas realizadas los días 22 de agosto de 2007 (primera etapa), 27 de



junio de 2008 (segunda etapa) y 21 de octubre de 2008 (tercera etapa).

POR CUANTO: El Plan de Ensanche Hato Nuevo fue incluido en el Programa de Ensanche del Plan Territorial del Municipio de Guaynabo, impacta únicamente el Municipio de Guaynabo y cumple con las leyes y reglamentos relacionados a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo entre otros, los planes de uso del terreno y planes viales aplicables.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal presentó los documentos finales correspondientes al Plan de Ensanche Hato Nuevo el 24 de noviembre de 2008.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal y el Alcalde de Guaynabo aprobaron el Plan de Ensanche Hato Nuevo mediante la Resolución Número 18, Serie 2008-2009, del 24 de noviembre de 2008.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 29 de diciembre de 2008, adoptó el Plan de Ensanche Hato Nuevo del Municipio de Guaynabo mediante Resolución Núm. JP-PT-(PE)-16-7 al hallarlo cónsono y en cumplimiento con las leyes y la política pública vigente.

POR CUANTO: La Junta de Calidad Ambiental, mediante la Resolución Final Núm. R-07-16-3 del 16 de mayo de 2007, determinó que la Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E) correspondiente al Plan de Ensanche Hato Nuevo del Municipio Autónomo de Guaynabo cumple con todos los requisitos de la Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como la "Ley sobre Política Pública Ambiental"; del Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales (Reglamento Núm. 6510 de 22 de agosto de 2002); de la Resolución Interpretativa RI-06-01; y de la Resolución Interlocutoria R-07-6-1 de la Junta de Calidad Ambiental.

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. APROBACIÓN. En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 13.008 de la Ley Municipios Autónomos se aprueba el Plan de Ensanche Hato Nuevo del Municipio de Guaynabo, adoptado por la Junta de Planificación mediante su Resolución Núm. JP-PT-(PE)-16-7 del 29 de diciembre de 2008.

SECCIÓN 2da. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 3ra. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 4ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser radicada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de marzo de 2009.



Handwritten signature of Luis G. Fortuño.

LUIS G. FORTUÑO  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 16 de marzo de 2009.

Handwritten signature of Kenneth McClintock Hernández.

KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ESTADO